

Santiago, 3 de julio de 2017

FONDO DE INVERSIÓN PENTA LAS AMÉRICAS INFRAESTRUCTURA DOS
INFORMA DEPÓSITO Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO

Señor aportante:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicar a Ud. que con fecha 30 de junio de 2017, Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. procedió a depositar en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Penta Las Américas Infraestructura Dos, al cual se le introdujeron las modificaciones que se indican más adelante.

Dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes realizada con fecha 28 de junio de 2017 en las oficinas de la sociedad administradora.

De conformidad con lo establecido por la Norma de Carácter General número 365 ya individualizada y por el expreso acuerdo de la unanimidad de las cuotas suscritas con derecho a voto del Fondo, el nuevo texto del Reglamento Interno entrará en vigencia el día hábil siguiente al depósito respectivo, esto es, el día 3 de julio de 2017.

Las modificaciones realizadas se individualizan a continuación:

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

Sección del R.I.	Modificación	Texto anterior	Texto modificado
21.1 Remuneración Fija	Base de cálculo de la remuneración fija	La remuneración fija ascenderá al 1,2% anual más IVA, calculado sobre el valor del activo representado por la inversión del Fondo, de manera directa o indirecta, en las Sociedades, incluyendo títulos de deuda asociados a los referidos títulos de capital, conforme a este Reglamento Interno. La remuneración fija, se devengará diariamente y se cobrará el último día hábil de	La remuneración fija será de UF 351 + IVA mensual que se devengará a partir del 1 de julio de 2017. Este valor se ajustará en la medida que el fondo perciba disminuciones de capital, y el ajuste corresponderá a la proporción de días remanentes hasta el término del mes, contados desde la fecha efectiva del haber percibido disminuciones, calculado sobre la base de 1,2% anual

		cada mes.	base 365 días del monto en cuestión, todo ello en UF. La remuneración fija, se devengará diariamente y se cobrará el último día hábil de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente para el mes de junio de 2017, la Administradora recibirá una remuneración fija de UF 351 + IVA, pagadera a partir del último día hábil de dicho mes.
Artículo 22	Política de gastos del Fondo	Además de la remuneración de administración, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos: 1. Gastos de colocación de las Cuotas del Fondo 2.- Honorarios de los auditores independientes y gastos incurridos por los mismos en las auditorías realizadas a los estados financieros, memoria anual del Fondo o de las empresas que sean evaluadas como alternativa de inversión, y que no cuenten con información debidamente auditada. Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para las operaciones del Fondo, incluyendo todos aquellos gastos anteriores o coetáneos a la formación del Fondo necesarios para permitir la inversión de éste en las Sociedades. Asimismo, serán a cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión y monitoreo de los proyectos del Fondo. 3. Comisiones, provisiones de fondos, derecho	Además de la remuneración de administración, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos: 1. Gastos de colocación de las Cuotas del Fondo 2.- Honorarios de los auditores independientes y gastos incurridos por los mismos en las auditorías realizadas a los estados financieros, memoria anual del Fondo o de las empresas que sean evaluadas como alternativa de inversión, y que no cuenten con información debidamente auditada. Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para las operaciones del Fondo, incluyendo todos aquellos gastos anteriores o coetáneos a la formación del Fondo necesarios para permitir la inversión de éste en las Sociedades. Asimismo, serán a cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión y monitoreo de los proyectos del Fondo. 3. Comisiones, provisiones de fondos, derecho de bolsa y

		de bolsa y otros gastos asociados a la compra o venta de los activos del Fondo, incluyendo las inversiones en cuotas de fondos mutuos. 4. Gastos legales, permanentes o esporádicos para uno o más proyectos o activos del fondo, gastos notariales y gastos del Conservador de Bienes Raíces y del Diario Oficial, originados por la formación del Fondo, la transformación del mismo, así como por las operaciones que realice. 5. Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos judiciales o arbitrales como sanciones administrativas, todas las anteriores nacionales o extranjeras, emitidas en contra de los intereses del Fondo). 6. Toda comisión, derecho de bolsa u otros derechos, provisión de fondos, u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión, desarrollo, o transferencia de los recursos del Fondo, especialmente las comisiones de intermediación y custodia. 7. Honorarios correspondientes al Comité de Vigilancia y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones. 8. Los gastos bancarios, intereses, e impuestos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo. 9. Gastos derivados de la	otros gastos asociados a la compra o venta de los activos del Fondo, incluyendo las inversiones en cuotas de fondos mutuos. 4. Gastos legales, permanentes o esporádicos para uno o más proyectos o activos del fondo, gastos notariales y gastos del Conservador de Bienes Raíces y del Diario Oficial, originados por la formación del Fondo, la transformación del mismo, así como por las operaciones que realice. 5. Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos judiciales o arbitrales como sanciones administrativas, todas las anteriores nacionales o extranjeras, emitidas en contra de los intereses del Fondo). 6. Toda comisión, derecho de bolsa u otros derechos, provisión de fondos, u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión, desarrollo, o transferencia de los recursos del Fondo, especialmente las comisiones de intermediación y custodia. 7. Honorarios correspondientes al Comité de Vigilancia y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones. 8. Los gastos bancarios, intereses, e impuestos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo. 9. Gastos derivados de la convocatoria, citación,
--	--	--	---

		convocatoria, citación, realización y legalización de las asambleas de Aportantes. 10. Seguros y demás medidas de seguridad que deben adoptarse por parte del Fondos de Inversión en conformidad a la Ley, a que se acoja este Reglamento Interno, o demás normas aplicables a los fondos de inversión, para el cuidado y conservación de los títulos que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos. 11. Honorarios y gastos por el servicio de clasificación de riesgo, de haberlos. 12. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador, incluyendo los gastos que provoquen la discusión o decisión relativa a la liquidación anticipada del Fondo, los cuales deberán ser aprobados en la asamblea extraordinaria de Aportantes. 13. Gastos de publicaciones, informes, y documentos que deban realizarse en conformidad a las normas aplicables a los fondos de inversión en virtud de lo que corresponda conforme a este Reglamento Interno y a las normas de la Ley y el Reglamento de la Ley, así como las normas que dicte la Superintendencia. 14. Gastos derivados de la contratación de servicios externos para la ejecución y evaluación de determinados actos, negocios, actividades o enajenación de activos, incluyendo sin limitación procesos de due diligence o revisión de proyectos, sea de orden legal, financiero,	realización y legalización de las asambleas de Aportantes. 10. Seguros y demás medidas de seguridad que deben adoptarse por parte del Fondos de Inversión en conformidad a la Ley, a que se acoja este Reglamento Interno, o demás normas aplicables a los fondos de inversión, para el cuidado y conservación de los títulos que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos. 11. Honorarios y gastos por el servicio de clasificación de riesgo, de haberlos. 12. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador, incluyendo los gastos que provoquen la discusión o decisión relativa a la liquidación anticipada del Fondo, los cuales deberán ser aprobados en la asamblea extraordinaria de Aportantes. 13. Gastos de publicaciones, informes, y documentos que deban realizarse en conformidad a las normas aplicables a los fondos de inversión en virtud de lo que corresponda conforme a este Reglamento Interno y a las normas de la Ley y el Reglamento de la Ley, así como las normas que dicte la Superintendencia. 14. Gastos derivados de la contratación de servicios externos para la ejecución y evaluación de determinados actos, negocios, actividades o enajenación de activos, incluyendo sin limitación procesos de due diligence o revisión de proyectos, sea de orden legal, financiero,
--	--	---	---

		tributario, operacional, técnico o de toda otra naturaleza, y asesorías de todas esas áreas, tales como asesorías prestadas por bancos de inversión, entre otros, y los gastos de los aspectos asociados a ello, lo que contempla el traslado y similares, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto del Fondo lo que podrá incluir servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora. En todo caso, estos gastos solventados con recursos del Fondo (con la sola excepción de gastos relativos a litigios y gastos financieros a que aluden los N° 4), 5), 8) y 14), este último en lo relativo a la enajenación de activos, respectivamente del inciso anterior), no podrán exceder anualmente del 1,25% del Valor del Fondo, salvo durante el Período de Inversión y Período de Desinversión, en que no existirá límite y todo gasto deberá ser soportado por el Fondo y en ningún caso por la Administradora. Los gastos relativos a litigios y gastos financieros a que aluden los N° 4), 5), 8) no podrán exceder anualmente de un 1,5% y un 5%, respectivamente, del Valor del Fondo. Los gastos a que se refiere el número 14) anterior en cuanto a la enajenación de activos, no estarán sujetos a límite, aun cuando se efectúen fuera del Período de Inversión o del Período de Desinversión. Los excesos de estos gastos sobre sus respectivos porcentajes deberán ser de cargo de la Administradora. Será facultad de los Aportantes	tributario, operacional, técnico o de toda otra naturaleza, y asesorías de todas esas áreas, tales como asesorías prestadas por bancos de inversión, entre otros, y los gastos de los aspectos asociados a ello, lo que contempla el traslado y similares, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto del Fondo lo que podrá incluir servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora. Para los efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por Valor de la Inversión el valor de compra de la participación directa e indirecta del Fondo en Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta, cifra a la cual se restarán las devoluciones hechas a título de disminuciones de capital de dicha participación, , todo ello expresado en unidades de fomento. Los gastos de cargo del Fondo, con la sola excepción de aquellos relativos a litigios y gastos financieros a que aluden los N° 4), 5), 8) y 14), todos ellos del párrafo anterior, no podrán exceder anualmente del 1,25% del Valor de la Inversión, salvo durante el Período de Inversión y Período de Desinversión, en que no existirá límite y todo gasto deberá ser soportado por el Fondo y en ningún caso por la Administradora. Los gastos relativos a litigios y gastos financieros a que aluden los N° 4), 5), 8) no podrán exceder anualmente de un 1,5% y un 5%,
--	--	--	---

		reunidos en asamblea extraordinaria autorizar a la Administradora a exceder los límites anteriores. La Administradora estará facultada para contratar la prestación de servicios externos necesarios para el cumplimiento de su giro, distintos a los señalados o por montos superiores al límite anual señalado al comienzo de esta sección, los que en todo caso serán de cargo de la Administradora. Asimismo, en caso de que los gastos del Comité de Vigilancia indicados en el numeral 7) excedan del 0,10% del Valor del Fondo, se aumentará en la proporción que exceda de dicho 0,10% del Valor del Fondo, el límite máximo de 1,25% señalado en el párrafo anterior. En el informe anual a los partícipes se entregará una información completa de cada uno de estos gastos solventados con recursos del Fondo. Con todo, los impuestos, retenciones u encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que, conforme al marco legal vigente, deba pagar el Fondo en la adquisición o enajenación de inversiones directas del Fondo, las operaciones del Fondo o a las ganancias del Fondo, entendiéndose por ganancias los dividendos e intereses que reciba el Fondo por las inversiones directas y el mayor valor de venta de las inversiones directas del Fondo, no tendrán límite	respectivamente, del Valor de la Inversión. Sin perjuicio de los límites señalados, los gastos a que se refiere el número 14) de este artículo, únicamente en cuanto a la enajenación de activos, no estarán sujetos a límite, aun cuando se efectúen fuera del Período de Inversión o del Período de Desinversión. Los excesos de estos gastos sobre sus respectivos porcentajes deberán ser de cargo de la Administradora. Será facultad de los Aportantes reunidos en asamblea extraordinaria autorizar a la Administradora a exceder los límites anteriores. La Administradora estará facultada para contratar la prestación de servicios externos necesarios para el cumplimiento de su giro, distintos a los señalados o por montos superiores al límite anual señalado al comienzo de esta sección, los que en todo caso serán de cargo de la Administradora. Asimismo, para los gastos del Comité de Vigilancia indicados en el numeral 7) tendrán el límite máximo de 1,25% del Valor de la Inversión. En el informe anual a los partícipes se entregará una información completa de cada uno de estos gastos solventados con recursos del Fondo. Con todo, los impuestos, retenciones u encajes u otro
--	--	--	--

			tipo de carga tributaria o cambiaria que, conforme al marco legal vigente, deba pagar el Fondo en la adquisición o enajenación de inversiones directas del Fondo, las operaciones del Fondo o a las ganancias del Fondo, entendiéndose por ganancias los dividendos e intereses que reciba el Fondo por las inversiones directas y el mayor valor de venta de las inversiones directas del Fondo, no tendrán límite.
Artículo 23	Límites especiales para determinados gastos	Con todo, en los siguientes casos, además de los límites anuales precedentemente referidos, los gastos podrán extenderse hasta un 1,25% del Valor del Fondo, excluyendo para ello los gastos destinados a otras materias: 1. Procesos de venta o compra de activos (incluyendo otros títulos traslaticios), más o menos regulados, formales o informales, que superen 10% del Valor del Fondo, individual o conjuntamente, o que, por otra razón fundada, requieran gastos extraordinarios. 2. Gastos de litigios legales con límite de 2% y gastos financieros con límite de 5% del Valor del Fondo. El límite de 2% respecto de los litigios legales se podrá incrementar hasta en un 20% adicional si se incurre en gastos judiciales y legales extraordinarios para la defensa, en cualquiera de sus formas, de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo y transacciones judiciales o extrajudiciales). Asimismo, el límite del 20 % se incrementará también hasta en	Con todo, en los siguientes casos, los gastos podrán exceder los límites referidos precedentemente, en cuyo caso se estará a los límites que se señalan a continuación: 1. Procesos de venta o compra de activos (incluyendo otros títulos traslaticios), más o menos regulados, formales o informales, que superen 10% del Valor de la Inversión, individual o conjuntamente, o que, por otra razón fundada, requieran gastos extraordinarios: el límite será hasta el 5 % del valor esperado de la compra o venta de los activos que acuerden la Administradora con el asesor financiero que se contrate al efecto, lo que será informado al Comité de Vigilancia. 2. Gastos de litigios legales con límite de 2% y gastos financieros con límite de 5% del Valor de la Inversión. El límite de 2% respecto de los litigios legales se podrá incrementar hasta en un 20% adicional si se incurre en gastos judiciales y legales extraordinarios para la defensa, en cualquiera de sus formas, de los intereses del Fondo (incluyendo

		un 5% adicional cuando se incurra en gastos financieros relacionados con los pasivos del Fondo. Cualquier exceso de gastos sobre los incrementos señalados precedentemente, será de cargo de la sociedad administradora. Sin perjuicio de lo señalado, los gastos a que se refiere el número 14) del artículo anterior, en cuanto a la enajenación de activos, no estarán sujetos a los límites señalados en el presente artículo, aún cuando se efectúen fuera del Período de Inversión o del Período de Desinversión.	compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo y transacciones judiciales o extrajudiciales). Asimismo, el límite del 20 % se incrementará también hasta en un 5% adicional cuando se incurra en gastos financieros relacionados con los pasivos del Fondo. Cualquier exceso de gastos sobre los incrementos señalados precedentemente, será de cargo de la sociedad administradora.
--	--	---	---

CANAL DE CONTACTO PARA ATENDER CONSULTAS

A fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que estos podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, o bien, escribiendo al correo electrónico operaciones.afi@lasamericas.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Horacio Peña Novoa
Gerente General
Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A.